



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 206.-*

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE PAGOS EN CONCEPTO DE GASTOS DE TRASLADO A FAVOR DE LAS PERSONAS NOMBRADAS, TRASLADADAS O CON TÉRMINO DE FUNCIONES EN EL EXTERIOR DEL PAÍS**

Asunción, 15 de marzo de 2023

**VISTO:** El Memorandum VMAAT/DGAF/N° 68/23 del 8 de marzo de 2023, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración la reglamentación del procedimiento para el pago en concepto de gastos de traslado a favor de las personas nombradas, trasladadas o con término de funciones en el exterior del país; y

**CONSIDERANDO:**

La Ley N°7050/23 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023”, y su Decreto reglamentario N°8759/2023.

La Ley N°6935/2022 “Del Servicio Diplomático y Consular; y del Servicio Administrativo y Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay” establece el pago por Gastos de traslado como un derecho de los funcionarios de conformidad a los artículos 59 y 105 inciso a) de la mencionada Ley.

Que el capítulo 9 “De los Sueldos, Gastos de Instalación y Viático” de la citada Ley, no incluye el procedimiento para el otorgamiento en concepto de Gastos de Traslado del personal contratado o funcionario del servicio local asignado a prestar servicios en la misma Misión Diplomática, Representación Permanente u Oficina Consular de la República del Paraguay, en razón de su nombramiento o término de Misión.

Que el artículo 39 de la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública” establece el procedimiento para el pago de una remuneración especial por desarraigo.

Que es necesario reglamentar el procedimiento para el pago en concepto de Gastos de Traslado a favor de funcionarios del Servicio Diplomático y Consular, y del Servicio Administrativo y Técnico destinados a prestar servicios en el exterior, o que regresen al país por término de Misión, así como los que se trasladan para prestar servicios en otra Misión Diplomática, Representación Permanente u Oficina Consular de la República del Paraguay; y a favor de personal contratado del servicio exterior o funcionario del servicio local asignado a prestar servicio en el exterior y que fueron nombrados en la misma Misión Diplomática, Representación Permanente u Oficina Consular de la República del Paraguay donde prestan servicio, así también, se realizarán los pagos en igual concepto a los funcionarios que tuvieron término de misión y sean contratados, o funcionario del servicio local asignado en el mismo lugar donde prestaban funciones.

Que la Dirección de Asuntos Legales se expidió en los términos del Dictamen VMAAT/DAL/N° 33/2023 del 8 de marzo de 2023.

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 206.-*

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE PAGOS EN CONCEPTO DE GASTOS DE TRASLADO A FAVOR DE LAS PERSONAS NOMBRADAS, TRASLADADAS O CON TÉRMINO DE FUNCIONES EN EL EXTERIOR DEL PAÍS**

-2-

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

**Art. 1°** Reglamentar el procedimiento para el pago en caso de rotación del funcionario del Servicio Diplomático y Consular, y del Servicio Administrativo y Técnico, y los contemplados en el artículo 16 de la Ley 6935/2022, destinado a prestar servicio en el exterior, o que regresen al país por término de misión, recibiendo el importe de 2 (dos) meses de sueldo en el caso de ser soltero sin hijos y de 3 (tres) meses de sueldo si viajara con su familia, en los siguientes casos:

- Estado civil casado, deberá contar con el certificado de matrimonio actualizado dentro los últimos 6 (seis) meses. Ante situación de unión de hecho o concubinato, se deberá presentar copia de la Sentencia Judicial acompañado de los documentos otorgados por Registro de Estado Civil, debidamente autenticados.
- Madre o Padre soltero, viudo o divorciado con la tenencia legal de los hijos (menores de edad), si los mismos están reconocidos por ambos padres y solo uno de ellos viajara se realizará una venia judicial para radicación, o en su caso una escritura donde ambos padres se ponen de acuerdo de que el hijo menor irá a vivir al exterior con el padre o la madre que cumplirá funciones durante el tiempo que dure la misión y este debe ser homologado judicialmente.
- Con relación a los hijos mayores declarados incapaces; la presentación de la Resolución Judicial en la cual se le declara incapaz al hijo mayor de edad, y se debe establecer indefectiblemente la representación de curatela o tutela del padre.
- Con relación a los hijos mayores de edad (menores de 25 años) que guardan dependencia del padre o la madre que presta servicios en el exterior, deberá presentar una declaración jurada ante un Escribano Público de que su hijo/a se encuentra bajo su dependencia y viajará con el mismo.
- Tener a sus padres a cargo, con la presentación de una declaración jurada ante Escribano Público de que sus padres viajarán y permanecerán en el lugar de destino mientras dure la misión.

**Art. 2°** Si durante el desempeño de sus funciones en el exterior, un funcionario del Servicio Diplomático y Consular, y del Servicio Administrativo y técnico, y/o quien se encuentre contemplado en el artículo 16 de la Ley 6935/2022, fueren trasladado a prestar servicio en otra Misión Diplomática, Representación Permanente u Oficina Consular de la República del Paraguay, se aplicará lo establecido en el artículo 59 de la Ley N°6935/2022. Se abonará el equivalente a 1 (un) salario en concepto de gastos de traslado.

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 206.-*

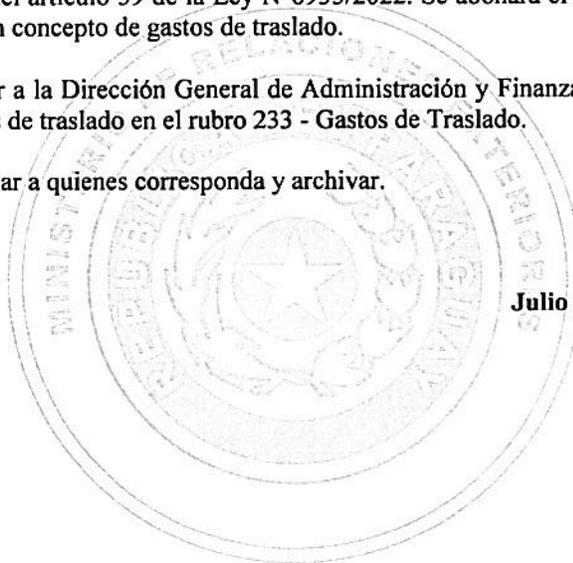
**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE PAGOS EN CONCEPTO DE GASTOS DE TRASLADO A FAVOR DE LAS PERSONAS NOMBRADAS, TRASLADADAS O CON TÉRMINO DE FUNCIONES EN EL EXTERIOR DEL PAÍS**

-3-

**Art. 3°** En caso que un personal contratado en el servicio exterior o un funcionario del servicio local asignado a prestar funciones en una Misión Diplomática, Representación Permanente u Oficina Consular tuviere nombramiento en carácter de funcionario del Servicio Diplomático y Consular o del Servicio Administrativo y Técnico en la misma sede donde presta sus funciones, o término de misión y fuere contratado en el mismo lugar, se aplicará lo establecido en el segundo párrafo del artículo 59 de la Ley N°6935/2022. Se abonará el equivalente a 1 (un) salario en concepto de gastos de traslado.

**Art. 4°** Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a imputar el pago de gastos de traslado en el rubro 233 - Gastos de Traslado.

**Art. 5°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.



**Julio César Arriola**  
Ministro

N° \_\_\_\_\_